



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

DECRETO No.

LXVII/RFLIM/0228/2022 II P.O.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en diversos rubros.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El LIC. SALVADOR CARDOZA CARLOS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 21 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día dos de marzo de dos mil veintidós, en el SEPTIMO PUNTO del orden del día, lo relativo a la aprobación de la modificación de la Ley de Ingresos 2022 en algunos rubros, el cual fue sometido a consideración del cabildo siendo aprobado por MAYORIA de votos, tomándose el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la modificación de la Ley de Ingresos 2022 en los siguientes rubros:

PRIMERO.- Adhesión del inciso D al punto X. ASEO Y RECOLECCION DE BASURA. El cual se propone que a la letra diga:

D. Multa a los usuarios e industriales que dispongan basura con residuos peligrosos, químicos, biológicos infecciosos y/o inflamable. 100-500 UMAS el cual se determinara según el riesgo del daño.

Lo anterior a una serie de percances que se han suscitado al momento de la recolección de residuos peligrosos.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

SEGUNDO.- Solicitar una modificación del Título II Ingresos Municipales Artículo 8 inciso II apartado A, dejando sin efecto la contribución extraordinaria consistente en la tasa adicional universitaria, esto de manera retroactiva a partir del día 04 de enero del año 2022. Lo anterior por resolución judicial que declaro inconstitucional el ingreso por dicho concepto.

TERCERO.- Requerir su aprobación para emitir una fe de erratas y su posterior publicación en el periódico oficial, relativo al punto X. ASEO Y RECOLECCION DE BASURA inciso A, de la Ley de Ingresos para el año 2022, publicado en el periódico oficial el día 25 de diciembre del 2021, el cual por un error quedo de la siguiente manera;

A. Establecimientos comerciales e industriales, anual. \$1,260.00

Debiendo decir:

A Establecimientos comerciales e industriales, mensuales. \$1.260.00

CUARTO. - En atención a una serie de inconformidades de la ciudadanía por el incremento en el derecho por concepto de certificado de zonificación contemplado en el inciso T de la Ley de Ingresos el cual tuvo un incremento del 35% en comparación con el año 2021, sometemos a su consideración que el importe por dicho concepto sea modificado y se establezca en el mismo que el año 2021 por la cantidad de \$448.00 (son cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), lo anterior después de analizar que no se causara ninguna afectación patrimonial al municipio con dicha modificación, así como brindar apoyo y mostrar empatía por las afectaciones que ha sufrido nuestra entidad por la actual pandemia.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós en la Cd. de Santa Rosalía de Camargo, Chih."



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

Asimismo, del oficio remitido se advierte la solicitud para la corrección de los siguientes conceptos, contenidos originalmente en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, presentada en diciembre de 2021:

1. *Negocios comerciales de hasta 200 m2 \$1,974.00*
2. *Negocios comerciales de más de 200 m2 \$2,702.00*
3. *Negocios naves industriales \$3,172.00*

Q. Renovación de licencia de funcionamiento de negocios, trámite antes de la fecha de vencimiento de la constancia

1. *Negocios comerciales de hasta 200 m2. \$1184.00*

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Secretario Municipal, el Lic. Salvador Cardoza Carlos, del Acta de la sesión ordinaria No. 21, de fecha 2 de marzo de 2022, de donde se desprende la aprobación de las modificaciones a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.



II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta a los siguientes rubros: multas para quienes dispongan basura; tasa adicional universitaria al impuesto predial; derechos por aseo y recolección de basura en establecimientos comerciales e industriales, licencias de funcionamiento y por constancia de zonificación. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 2 de marzo del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone modificaciones de diversas tarifas del apartado de cobro de derechos, así como la modificación del



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

artículo 8, fracción II, apartado A, respecto a la tasa adicional universitaria. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0122/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.

V.- Para clarificar lo anterior, este órgano dictaminador estima oportuno realizar un comparativo, en donde por un lado se muestre el texto vigente de la Ley y en el otro la propuesta recibida:

LEY VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 8. ... I.- ... II.- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS Y DE MEJORAS A) Se consideran contribuciones extraordinarias las siguientes: Tasa adicional Universitaria. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.	ARTÍCULO 8. ... I.- ... II.- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS Y DE MEJORAS A) Se consideran contribuciones extraordinarias las siguientes: Se elimina



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

<p>La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>2) a 5). ...</p> <p>B). ...</p> <p>III.- a IX.- ...</p>	<p>Se elimina</p> <p>2) a 5). ...</p> <p>B). ...</p> <p>III.- a IX.- ...</p>
<p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</p> <p>A. a O. ...</p>	<p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</p> <p>A. a O. ...</p>



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/28/2022

<p>P. Licencia de funcionamiento de negocios, guarderías y negocios en general</p>	<p>P. Licencia de funcionamiento de negocios, guarderías y negocios en general</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>1. Negocios comerciales de hasta 200 m2.....\$1,974.00</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>2. Negocios comerciales de más de 200 m2.....\$2,702.00</p>
<p>2. Negocios comerciales de más de 200 m2.....\$1,703.00</p>	<p>3. Negocios naves industriales.....\$3,172.00</p>
<p>3. Negocios naves industriales\$1,999.00</p>	<p>Q. Renovación de licencia de funcionamiento de negocios, trámite antes de la fecha de vencimiento de la constancia</p>
<p></p>	<p>1. Negocios comerciales de hasta 200 m2.\$1184.00</p>
<p></p>	<p>2. Negocios comerciales de más de 200 m2.....\$1,703.00</p>
<p></p>	<p>3. Negocios naves industriales\$1,999.00</p>



R. y S. ...	R. y S. ...
T. Certificado de zonificación\$605.00	T. Certificado de zonificación \$448.00
U. a AA. ...	U. a AA. ...
VIII. y IX. ...	VIII. y IX. ...
X. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	X. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA
A. Establecimientos comerciales e industriales, anual\$1,260.00	A. Establecimientos comerciales e industriales, mensual\$1,260.00
...	...
B y C. ...	B y C. ...
(Sin correlativo)	D. Multa a los usuarios e industriales que dispongan basura con residuos peligrosos, químicos, biológico infecciosos y/o inflamables.100-500 UMAS (el cual se determinará según el riesgo del daño).



XI. ...	XI. ...
---------	---------

En ese sentido, una vez analizadas las modificaciones planteadas, es que atendiendo a los motivos expuestos por el Ayuntamiento, este órgano dictaminador estima viable proceder con la aprobación de las modificaciones al apartado de la Tarifa, toda vez que de la propuesta se advierte que esta cuenta con el sustento suficiente que motiva la intervención del Poder Legislativo, a efecto de brindar mayor certeza y legalidad en el ejercicio fiscal del Municipio de Camargo.

No obstante, se estima que no es de aprobarse la solicitud en particular para eliminar la tasa adicional universitaria del artículo 8, bajo el argumento de que esta ha sido declarada inconstitucional por resolución judicial; lo anterior, toda vez que como se desprende del dictamen que le da origen a la Ley de mérito, esta Comisión generó una propuesta alternativa en el rubro para el presente ejercicio fiscal, encaminada a enderezar la inconstitucionalidad resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por ello que con tal finalidad, a efecto de no transgredir la libre hacienda municipal, se planteó que esta tasa adicional del 4% prevista desde el Código Municipal, se destinará a las Universidades siempre y cuando así se determine en el convenio que celebre el Municipio con dichas instituciones educativas.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/28/2022

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa de mérito en los términos antes señalados, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII, apartados P y T; la fracción X, apartado A, y se adiciona la fracción VII, con el apartado Q, y la fracción X, con el apartado D, de la Tarifa de Derechos; todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

I. a VI. ...

VII. ...

A. a O. ...



P. ...

1. Negocios comerciales de hasta 200 m2	\$1,974.00
2. Negocios comerciales de más de 200 m2	\$2,702.00
3. Negocios naves industriales	\$3,172.00

Q. Renovación de licencia de funcionamiento de negocios, trámite antes de la fecha de vencimiento de la constancia

1. Negocios comerciales de hasta 200 m2	\$1184.00
2. Negocios comerciales de más de 200 m2	\$1,703.00
3. Negocios naves industriales	\$1,999.00

R. y S. ...

T. ... \$448.00

U. a AA. ...



VIII. y IX. ...

X. ...

A. Establecimientos comerciales e industriales, **mensual** ...

...

B y C. ...

D. Multa a los usuarios e industriales que dispongan basura con residuos peligrosos, químicos, biológico infecciosos y/o inflamables. 100-500 UMAS (el cual se determinará según el riesgo del daño).

XI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.









Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.






POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/28/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. JOSÉ CUAUHTÉMOC CERVANTES ACEVES VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con diversos rubros.